

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPEGro**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ISAAC OCAMPO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “**LA UPEGro**”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero creado con personalidad jurídica, y patrimonio propio, mediante Decreto de Creación número ciento tres, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el 14 de julio de 2009.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnología y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, prestando servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de organizaciones de la región y del Estado de Guerrero.

I.3. Que el **Mtro. Isaac Ocampo Fernández**, en su carácter de Rector”, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme al nombramiento de fecha 29 de abril de 2019, otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y ratificado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, mediante sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019; por lo que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y acredita su representación legal de acuerdo con lo establecido por la fracción I del artículo 27 del Decreto de Creación en mención.

I.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UPE090904UN2.

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Federal Iguala-Taxco, KM. 105, Puente Campuzano, Taxco de Alarcón, Guerrero. C.P. 40321.

II. DECLARA “EL COLEGIO”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.

II.2. El Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 16 de julio del año 2018, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.

II.3. “EL COLEGIO” tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del estado que se estime conveniente.

II.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”** para que el alumnado, personal docente y administrativo de **“EL COLEGIO”** sean acreedores a la Beca UPEGro Lenguaje Center, **“BECA ULC”** que ofrece **“LA UPEGro”**.

SEGUNDA. ALCANCES

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- A. **“BECA ULC”** para el personal docente, administrativo y alumnos de **“EL COLEGIO”**, la cual ofrece del 10 al 50 % de descuento, únicamente para el pago de la colegiatura mensual, para lo cual deberán presentar identificación institucional vigente (credencial de la escuela que los acredita como trabajadores de la misma) o la documentación que en su caso requiera **“LA UPEGro”**.
- B. **Pase directo. Los alumnos egresados de “EL COLEGIO”** contarán con el pase directo a **“LA UPEGro”** realizando el procedimiento de pre inscripción e inscripción mencionada en la convocatoria del ciclo escolar que se indique.

C. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **“PARTES”** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales y/o estancias y/o estadias en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
- b) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **“PARTES”**, así como para terceros.
- c) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada derivada del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular.

CUARTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia de cinco años, si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual

podieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los abajo firmantes.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Guerrero, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

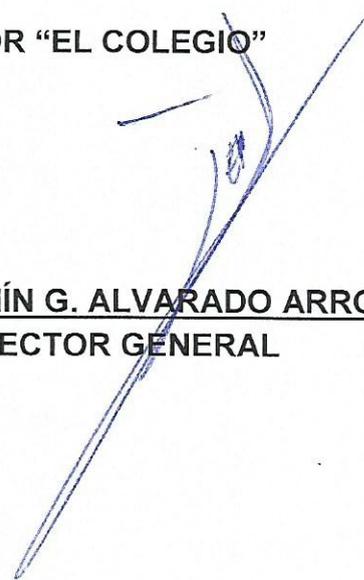
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a los ocho días del mes de septiembre del año 2021.

POR LA “UPEGro”



MTRO. ISAAC OCAMPO FERNÁNDEZ
RECTOR

POR “EL COLEGIO”



MTRO. FERMÍN G. ALVARADO ARROYO
DIRECTOR GENERAL

FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, BACHILLERES” EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTANTE DE 05 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.